



Chat: “Asesoría Legal en Guarda y Custodia de Menores”

Moderador: Buen día, hoy estaremos charlando con personal del Instituto de la Defensoría Pública, quienes estarán dando Asesoría Legal en "Guarda y Custodia de Menores". ¡Bienvenidos!
El chat comienza a las 11:00 a.m.
9:50
INSTITUTO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA: Buen día, el Instituto de la Defensoría Pública, les da la más cordial bienvenida al presente chat relativo al tema "Asesoría Legal en Guarda y Custodia de Menores"
Recordamos a nuestros usuarios que los servicios que brinda nuestro Instituto son totalmente gratuitos.
Bienvenidos!
10:48
Comentario de Isidro Quien puede solicitar la guarda y custodia de un menor?
11:20
INSTITUTO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA: Isidro, buen día, la guarda y custodia de un menor la puede solicitar el padre o la madre.
11:21
Comentario de Isidro hace tres años me divorcie y se le quedo mi hijo a mi ex, ella trabaja y lo deja mucho tiempo en guardería, yo le paso la pensión pero veo a mi hijo muy triste y enfermo, le pregunto porque y me constesta que siempre esta solo, puedo pedir la guarda y custodia?
11:27
Comentario de Luis Ángel De acuerdo a la pregunta de Isidro ¿Y en caso de que no haya padre y madre?
11:28
Comentario de Guillermo Garcia Existe un tiempo minimo que el padre que no tiene la custodia, deba pasar con sus hijos?
11:30
INSTITUTO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA: Invitamos a nuestros usuarios a recibir asesoría jurídica gratuita en cualquiera de nuestras tres Direcciones Regionales ubicadas en:
VALLE TOLUCA, República de Belice No 109, Col. Américas, Toluca, Méx.
ZONA ORIENTE, Adolfo López Mateos No. 36, Col. Centro, Ecatepec, Méx.
ZONA NORORIENTE, Periférico Norte No. 63, Col. Viveros de la Loma, Tlalnepantla de Baz, Méx.
11:31
Comentario de Guillermo García Cuando me divorcie, el jue dictamino que podía ver a mis hijos un día cada semana de 9 a 19 horas, ahora mis hijos han crecido y me piden estar mas tiempo con ellos, ¿Cómo puedo solicitar ampliar el tiempo de convivencia, o la guarda y custodia compartida?
11:31
INSTITUTO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA: Isidro, en el caso que refieres, puedes iniciar un juicio de modificación a la guarda y custodia, dentro del cual, el C. Juez previo procedimiento dictará una resolución de acuerdo a lo que sea más benéfico para el menor.
11:33
INSTITUTO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA: Luis, Angel, en el caso en el cual no existan los progenitores, podrán solicitar la guarda y custodia en primer término los abuelos.
11:35
INSTITUTO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA: Guillermo García, nuestra legislación no establece un término como tal, la convivencia se establece de acuerdo a las pruebas periciales en materia de psicología y las actividades tanto del padre que no ostente la guarda y del menor. (ello atendiendo siempre al interes superior del menor)
11:37
INSTITUTO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA: Guillermo, en el caso que refieres, puedes solicitar la modificación a las visitas y convivencias, o en su caso a la guarda y custodia, donde el C. Juez, dictará una resolución de acuerdo a lo que beneficie a los menores.
11:39
INSTITUTO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA: Guillermo, hoy en día, la guarda y custodia se establece



de acuerdo a lo siguiente:
I. Los que ejerzan la patria potestad convendrán quién de ellos se hará cargo de la guarda y custodia del menor.
II. Si no llegan a algún acuerdo, el Juez atendiendo a los elementos de prueba que obren en el sumario, con base en el resultado de las pruebas periciales en materia de psicología familiar que oficiosamente habrán de practicárseles y habiendo escuchado a la niña, niño o adolescente determinará:
a) El otorgamiento de la guarda y custodia de un menor no estará sustentado en prejuicios de género, por lo cual deberá atenderse al interés superior del menor.
b) Después de oír a los interesados, quien se hará cargo de los mayores de diez años, pero menores de catorce.
c). Los mayores de catorce años elegirán cual de sus padres deberá hacerse cargo de ellos, si éstos no eligen el Juez decidirá.
11:44
Comentario de Brenda!! Tengo un bebe de 4 meses!! En un principio parecía que el padre de m bebe se haría responsable del niño pero al final de embarazo y después del parto empezó a desatendse por completo , lamentablemente si se registro al bebe con ambos padres pero ahora ya lleva unos tres meses que ni la cara da, sus padre de plano me dijeron que ya no contara con el que el ya no se haría cargo!! En este caso como puedo protegerme no quiero nada de el solo no quiero que ya después de años venga a querer hacer lo que le venga en gana con mi bebe!! Gracias
12:10
INSTITUTO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA: Recordamos a nuestros usuarios que los servicios que brinda nuestro Instituto son totalmente gratuitos.
12:10
Comentario de ESTRELLA SI EL PAPA DE MI HIJO NO ME DA PENSIÓN Y NO LO VE DESDE HACE 6 AÑOS PIERDE DERECHOS
12:10
INSTITUTO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA: ESTRELLA, los derechos y obligaciones subsisten (pensión alimenticia, visitas y convivencias), solo hay que hacerlos valer en caso de ser necesario ante la autoridad judicial correspondiente, quien determinará de acuerdo a lo que beneficie al menor.
12:13
INSTITUTO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA: Invitamos a nuestros usuarios a recibir asesoría jurídica gratuita en cualquiera de nuestras tres Direcciones Regionales ubicadas en:
VALLE TOLUCA, República de Belice No 109, Col. Américas, Toluca, Méx.
ZONA ORIENTE, Adolfo López Mateos No. 36, Col. Centro, Ecatepec, Méx.
ZONA NORORIENTE, Periférico Norte No. 63, Col. Viveros de la Loma, Tlalnepantla de Baz, Méx.
12:33
INSTITUTO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA: Brenda, en el caso que refieres tienes que iniciar un juicio de guarda y custodia para que no te lo pueda quitar, así mismo puedes solicitar la pensión alimenticia ya que es un derecho de tu menor.
12:35
INSTITUTO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA: Brenda, requieres de un abogado, te recomendamos acudir a cualquiera de nuestras tres Direcciones Regionales, en donde, en caso de ser procedente, se te puede asignar a un Defensor Público para que tu trámite sea gratuito.
12:37
Comentario de ESTRELLA Y SI SE PUEDE QUE MI ESPOSO LO REGISTRE QUE TRAMITE DEBO REALIZAR
12:38
INSTITUTO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA: Estrella, si tu hijo es reconocido ante el Oficial del Registro Civil, puedes solicitar la pensión alimenticia que le corresponde a tu hijo, ante los Juzgados Familiares, requieres de un abogado, te recomendamos acudir a cualquiera de nuestras tres Direcciones Regionales, en donde, en caso de ser procedente, se te puede asignar a un Defensor Público para que tu trámite sea gratuito.
12:40
Moderador: En diez minutos daremos por concluido nuestro chat, invitamos a los usuarios a realizar



una última pregunta.
12:50
INSTITUTO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA: El Instituto de la Defensoría Pública, agradece a nuestros usuarios por su participación en el presente chat relativo al tema "Asesoría Legal en Guarda y Custodia de Menores"
Recordamos a nuestros usuarios que los servicios que brinda nuestro Instituto son totalmente gratuitos.
Hasta la próxima ocasión!
1:06
Moderador: Agradecemos al Instituto de la Defensoría Pública, el haber contestado las preguntas.
A todos nuestros lectores los invitamos a seguir participando en los blogs y en los próximos chats que tendremos en el portal de Internet del Gobierno del Estado de México.
También nos pueden contactar por twitter en www.twitter.com/edomex ó @edomex además en nuestras páginas de Facebook http://www.facebook.com/gob...
¡Los esperamos en nuestro próximo chat!
1:11